

Constancia Secretarial: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección y de impulso procesal.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01489

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Corrijase el numeral 2 del auto adiado el 6 de noviembre de 2019 en el entendido de que se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la ciudad de Pereira, o a falta de éste, al Juez civil Municipal o el Juez Promiscuo para la evacuación de dicha diligencia. Lo anterior a efectos de que sea tenido en cuenta por parte de la Secretaría al momento de la elaboración del Despacho comisorio.
- 2.** Téngase por desistida la medida cautelar decretada mediante el numeral 1 del auto adiado el 6 de noviembre de 2019, como quiera que dentro del término otorgado en proveído del 16 de septiembre de 2020 la parte demandante no acreditó el trámite dado al oficio No.006198-19 del 14 de noviembre de 2019.
- 3.** Conforme lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación del despacho comisorio emitido en razón a lo resuelto en el numeral 1 de este proveído, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demanda a la pasiva, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib* .

Por Secretaría, contabilice el término señalado en los numerales anteriores, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez M'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaría

JST

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f2617698a5a0a86ee6b255b43bb480f3f05bb2dd86297f4fd2257a93fc86f6

Documento generado en 21/07/2021 02:38:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**